



ACTA

Expediente nº	Órgano Colegiado
PLN/2024/1	El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria:

Ordinaria

Fecha:

8 de marzo de 2024

Duración:

Desde las 10:02 hasta las 10:19

Lugar:

Salón de Sesiones de Pescueza

Presidida por:

AGUSTINA FERNANDEZ PALOMINO

Secretario:

ANTONIO JOSE GUERRA SANCHEZ-OCAÑA

ASISTENCIA A LA SESIÓN

Nº de identificación	Nombre y Apellidos	Asiste
44401690Y	AGUSTINA FERNANDEZ PALOMINO	SÍ
06968093J	Emilia Gómez Gómez	SÍ
11784557R	Jorge Constancio Granado Pérez	SÍ
76015154Q	José Vicente Granado Granado	SÍ
37626208W	Luis Martín Carvajal	SÍ

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.

A) PARTE RESOLUTIVA





Aprobación del acta de la sesión anterior

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Resolución:

Preguntado a los presentes si están conformes con el contenido del borrador del acta de la sesión anterior repartido junto a la convocatoria, sin que se produzca objeción alguna, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por real Decreto 2.568/1986, de 28 de Noviembre, por **UNANIMIDAD** de los presentes, se procede a la aprobación del borrador del acta de la sesión anterior, correspondiente a la celebrada el 21 de diciembre de 2023.

Expediente 33/2024. Modificación de Créditos 1/2024. Suplemento de Crédito para partida de Festejos.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Resolución:

Visto que existe gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, y dado que se dispone de remanente líquido de Tesorería según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior, por la Alcaldía se propuso la concesión de un suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

Visto que se emitió Memoria de la Alcaldía en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Visto que se emitió informe jurídico sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que se emitió informe de Intervención por el que se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía y se elaboró Informe sobre el cálculo de la Estabilidad Presupuestaria.

Visto todo lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, adopta por UNANIMIDAD de sus miembros el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 1 /2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de créditos,





Ayuntamiento de Peseueza

financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, como sigue a continuación:

Suplemento en aplicaciones de gastos

@cols=2: Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
----- ----- ----- ----- ----- -----				
Progr.	Económica			
338	226.09 FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS FESTEJOS	30.000,00 €	25.000,00 €	55.000,00 €
	TOTAL	25.000,00 €		

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

a) En el caso de nuevos ingresos:

Suplementos en concepto de Ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	870.00	RTGG	25.000,00 €
			TOTAL INGRESOS	25.000,00 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, que deberá verificarse en el nivel en que este establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.





Expediente 20/2024. Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de abastecimiento de agua domiciliario.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Resolución:

Visto que Alcaldía presentó su propuesta en la que argumentaba la necesidad de tramitar el procedimiento para la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de abastecimiento de agua domiciliario.

Visto que se incoó por la Alcaldía el procedimiento para la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa referida.

Visto que se emitió informe técnico económico en el que se puso de manifiesto la previsible cobertura del coste.

Visto que se emitió informe jurídico en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo comprobándose la viabilidad y legalidad del proyecto propuesto de acuerdo con la normativa que resulta de aplicación, así como con las reglas internas, que, en su caso, tenga aprobadas la Entidad en sus reglamentos orgánicos.

Visto que se emitió por la Intervención informe en el que se evaluó el impacto económico-financiero de la modificación, así como el cumplimiento de la normativa aplicable y en particular, los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

El Pleno de esta Entidad de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, previa deliberación y por **UNANIMIDAD** de miembros de la Corporación,

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de abastecimiento de agua domiciliario en los términos del proyecto:

“ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA A DOMICILIO

FUNDAMENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO.

ARTÍCULO 1.- Concepto.

1.- En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las





Ayuntamiento de Pescueza

Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en el artículo 20.4 t) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la TASA POR EL SUMINISTRO DE AGUA que se regirá por la presente Ordenanza.

2. A tenor de lo preceptuado en el art. 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se declara que esta actividad administrativa es de competencia municipal, según viene establecido en el artículo 25 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

3. El ejercicio de esta actividad es de recepción obligatoria de acuerdo con lo establecido en el artículo 34 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955 a fin de garantizar la salubridad ciudadana.

4. Procede igualmente la imposición de esta tasa por tratarse de servicio público que cuenta con la reserva a favor de las Entidades Locales que establece el artículo 86 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

ARTÍCULO 2.- Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de esta tasa, las personas físicas y jurídicas y las Entidades usuarias del servicio. Serán responsables subsidiarios y solidarios de las obligaciones establecidas en esta Ordenanza, los ocupantes de las viviendas o locales, y los propietarios de los mismos.

ARTÍCULO 3.- Cuantía.

1. Las cuantías de la tasa reguladora de esta Ordenanza será la fijada en la tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2. Las tarifas de estas tasas son las siguientes:

- TARIFA: SUMINISTRO DE AGUA

A. USOS DOMÉSTICOS.- Mínimo de consumo trimestral : 30 m³.

- CONSUMOS

- Los 30 primeros metros cúbicos consumidos cada trimestre: 16,00 euros

- Por cada m³ de exceso a partir de los 30 metros cúbicos consumidos cada trimestre, hasta 60 m³: 0,80 euros/m³.

- Por cada m³ de exceso a partir de los 60 metros cúbicos consumidos cada trimestre: 1,00 euros/m³.





B. USOS INDUSTRIALES.- Mínimo de consumo mensual: 30 m³.

- CONSUMOS

- Los 30 primeros metros cúbicos consumidos cada trimestre: 16,00 euros.
- Por cada m³ de exceso a partir de los 30 metros cúbicos consumidos cada trimestre, hasta 60 m³: 0,80 euros/m³.
- Por cada m³ de exceso a partir de los 60 metros cúbicos consumidos cada trimestre: 1,00 euros/m³.

Se hace constar igualmente, que estos precios no llevan incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, por lo que en cada caso dichas tarifas se verán incrementadas por el tipo vigente en cada momento.

DERECHOS DE ENGANCHE Y ACOMETIDA:

Al iniciarse el servicio o cada vez que se restablezca en todo el término municipal: 60,00 euros.

ARTÍCULO 4.- Aplicación de tarifas.

Se aplicarán las tarifas de uso industrial a todos aquellos abonados que estén dados de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas o posean explotaciones ganaderas, siempre que el suministro se realice al local afecto a la actividad.

ARTÍCULO 5.- Administración y cobranza.

El percibo de esta tasa, se efectuará mediante recibo. La lectura del contador, facturación y cobro del recibo se efectuará trimestralmente.

Las cuotas liquidadas y no satisfechas en su debido tiempo, serán hechas efectivas por el procedimiento de apremio con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación.

El Ayuntamiento podrá establecer convenios de colaboración con entidades, instituciones, y organizaciones representativas de los sujetos pasivos de la tasa, con el fin de simplificar el cumplimiento de las obligaciones formales y materiales derivadas de aquellas o los procedimientos de liquidación o recaudación.

ARTÍCULO 6.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las misma corresponda en cada caso, se estará a lo dispuesto en el artículo 178 y siguientes de la Ley General Tributaria, conforme se ordena





en el art. 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del mismo día, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad [<http://pescueza.sedelectronica.es>].

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

Expediente 157/2023. Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de centro residencial y centro de día de Pescueza

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

Resolución:

Visto la necesidad de tramitar el procedimiento para la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de centro residencial y centro de día de Pescueza.

Visto que se incoó por la Alcaldía el procedimiento para la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa referida.

Visto que se emitió informe técnico económico en el que se puso de manifiesto el valor de mercado y la previsible cobertura del coste.

Visto que se emitió informe jurídico en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo comprobándose la viabilidad y legalidad del proyecto propuesto de acuerdo con la normativa que resulta de aplicación, así como con las reglas





Ayuntamiento de Pescueza

internas, que, en su caso, tenga aprobadas la Entidad en sus reglamentos orgánicos.

Visto que se emitió por la Intervención informe en el que se evaluó el impacto económico-financiero de la modificación, así como el cumplimiento de la normativa aplicable y en particular, los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Visto que se emitió informe-propuesta de resolución para la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa referida.

El Pleno de esta Entidad de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, previa deliberación y por **UNANIMIDAD** de miembros de la Corporación,

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por Tasa por la prestación del servicio de centro residencial y centro de día de Pescueza en los términos siguientes:

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CENTRO RESIDENCIAL Y CENTRO DE DÍA DE PESQUEZA. (Cáceres)

ARTÍCULO 1. Fundamento y Naturaleza

En uso de las facultades contenidas en los artículos 133,2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 y 57 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, esta Ordenanza regula la tasa por la prestación del Servicio de Centro de Día y Centro Residencial.

La Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de Pescueza, (Cáceres).

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

El hecho imponible está constituido por la utilización del Servicio de Centro de Día y Residencial, propiedad del Ayuntamiento de Pescueza.

Los servicios que darán lugar a la percepción de la tasa por el Ayuntamiento, entre otros, serán los siguientes:

— Servicio de comidas.





_ Servicio de Hospedaje.

- Estancia en el centro, supervisado por personal especializado.
- Utilización de los servicios comunes del Centro Residencial.
- Limpieza de las instalaciones del Centro Residencial.
- Recepción de comunicación personal y privada con el exterior mediante la existencia de zonas específicas para visitas y teléfono público.
- Servicio de lavandería.

ARTÍCULO 3. Sujetos Pasivos

Son sujetos pasivos de la tasa reguladora en esta Ordenanza quienes sean receptores/as y se beneficien de los servicios o actividades, prestados o realizados por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

Serán responsables subsidiarios/as y solidarios/as de las obligaciones establecidas en esta Ordenanza, toda persona emparentada con los/as residentes o usuarios/as de los servicios, por línea directa hasta el segundo grado inclusive

ARTÍCULO 4. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o Entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58 /2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 5. Exenciones y Bonificaciones

Conforme al artículo 9.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los tributos locales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales.

Según el artículo 24.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo





para la determinación de la cuantía de la tasa podrá tenerse en cuenta criterios genéricos de capacidad económica de los sujetos obligados a satisfacerlas.

ARTÍCULO 6. Cuota Tributaria y Tarifas

La cantidad a liquidar y exigir, en concepto de cuota tributaria, se obtendrá por aplicación de las siguientes tarifas:

1. Estancia en el Centro Residencial:

• Plazas de Personas Dependientes

- Plazas privadas vinculadas a la Ley de Dependencia..... 1.400,00 euros
- Plaza Pública (Conveniadas). Lo regulado por la Administración Regional.

• Plazas de Personas Autónomas

- Plaza personas sin grado reconocido o Grado I, siempre que su pensión no supere los 1.350,00 € con la paga extra prorrateada: Tendrán que pagar 1.000,00 €. Para todos los que supere esta cantidad se le aplicará el 75% de la pensión.

B.- Prestación de Servicios de Centro de Día:

• Plazas de Personas Dependientes

- Personas que ocupan plaza pública de convenio:
- Usuarios que ocupen plaza de dependientes deberán abonar el 25 % de la pensión de las 14 pagas, si la pensión es superior al SMI.
- Usuarios que ocupen plaza de dependientes deberán abonar el 20 % de la pensión de las 14 pagas, si la pensión es inferior al SMI.
- Precio máximo de atención diurna..... 201,23 euros.
- Plazas privadas vinculadas a la Ley de Dependencia.. 600,00 euros.

• Plazas de Personas Autónomas

- Usuarios que ocupen plaza de válido deberán abonar 400€.

Las cuotas señaladas en la tarifa anterior tienen carácter irreducible.

Todos los precios incluyen IVA aplicable y serán actualizados con carácter anual, según el IPC (índice de Precios al Consumo), siempre que conlleve la revalorización de las pensiones, en caso contrario se estará a lo dispuesto para éstas.





En el supuesto de que se produzca cualquier modificación o cambio de la normativa estatal o autonómica en esta materia, será de aplicación inmediata, previa comunicación a las personas usuarias y a sus familiares.

ARTÍCULO 7. Devengo

La obligación de pagar la tasa nace desde el momento en que se inicie la prestación del centro de día o se preste el servicio. Sin perjuicio de que pudiera exigirse el depósito equivalente a una mensualidad de la tarifa de la tasa al solicitarse el ingreso.

ARTÍCULO 8. Gestión, Liquidación e Ingreso

El sujeto pasivo deberá de proceder al pago que se realizará en la cuenta corriente que se determine, en los cinco primeros días del mes. Preferiblemente se domiciliará el pago.

Si el alta en el Centro de Día se produjera dentro de los días 1 a 5 del mes, se deberá de abonar la tarifa completa. En caso contrario, se abonará solamente en la parte proporcional a los días que resten hasta fin de mes.

El interesado que por cualquier motivo desee causar baja a lo largo del año, está obligado a solicitar la misma a la Administración entre los días 20 y 30 de cada mes. En caso contrario, la baja será efectiva en el mes siguiente a la solicitud.

Se podrá dar de baja de oficio al interesado para el período mensual siguiente a aquel en que resulten impagadas tres cuotas mensuales y siempre que no se regularice en el mes natural que resulte impagado.

Procederá la devolución de las tasas cuando no se realice el servicio de Centro de Día por causas no imputables al sujeto pasivo.

ARTÍCULO 9. Infracciones y Sanciones Tributarias

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58 /2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en la Ley 2/1994, de 28 de abril, de Asistencia Social Geriátrica de Extremadura, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y





Ayuntamiento de Pescueza

Precios Públicos, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley General Tributaria, así como en la Ordenanza Fiscal General aprobada por este Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.”

En Pescueza, a fecha de firma electrónica.

LA ALCALDESA

Fdo.: Agustina Fernández Palomino”

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad [<http://pescueza.sedelectronica.es>].

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto

Expediente 35/2024. Modificación de Créditos 2/2024 Crédito extraordinario con cargo al Remanente líquido de tesorería para diversas inversiones	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Resolución:

Visto que existen gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, por la Alcaldía se propuso la modificación de Crédito extraordinario con cargo al Remanente líquido de tesorería.





Ayuntamiento de Pescueza

Visto que se emitió Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Visto que se emitió informe jurídico sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que se emitió informe de Intervención por el que se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía y se elaboró Informe de Intervención sobre el cálculo la Estabilidad Presupuestaria.

Visto todo lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, adopta por [mayoría/unanimidad...] el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 2 /2024, en la modalidad de Crédito extraordinario, financiado con cargo al Remanente líquido de tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, de acuerdo con el siguiente detalle:

Estado de gastos

@cols=2: Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
----- ----- ----- ----- ----- -----					
Progr.		Económica			
161 639	Obra saneamiento Calle Arriba	0,00 €	50.000,00 €	50.000,00 €	
342 632	Obra Rehabilitación Nave municipal	0,00 €	25.000,00 €	25.000,00 €	
155 639	Pavimentación Paseo Pescueza-Cachorrilla	0,00 €	25.000,00 €	25.000,00 €	
164 632	Obra Nichos Cementerio	0,00 €	10.000,00 €	10.000,00 €	
165 635	Farolas paseo Pista Polideportiva	0,00 €	10.000,00 €	10.000,00 €	
		TOTAL	 120.000,00 € 	120.000,00 €	

Esta modificación se financia con cargo al Remanente líquido de tesorería, en los siguientes términos:

Estado de Ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	870.00	RTGG	120.000,00 €
			TOTAL INGRESOS	120.000,00 €





Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Expediente 181/2023. Dación de Cuentas de Cierre y Liquidación del Presupuesto de 2023

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Resolución:

Se da cuenta por la **Alcaldesa-Presidenta** de la aprobación de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2023.

- RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO: 214.032,01 €.
- Remanente de tesorería para gastos generales: 409.367,54 €.
- Saldo en cuentas Bancarias a fecha 31/12/2023: 507.273,09 €.
- Estabilidad Presupuestaria con un superávit de 18.100,06 €.
- Cumplimiento de la Regla del Gasto.

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

Informes de Alcaldía

Por la Sra. Alcaldesa-Presidenta se da cuenta de lo siguiente:





Ayuntamiento de Pescueza

1. Nos han concedido la subvención "Concilia Extremadura" para contratar un director/a y un monitor/a deportivos por una cuantía de 17.600,68 € y 1.700,00 € para materiales.
2. Nos han concedido la subvención "Servicio de Proximidad" para contratación del servicio y una contratación laboral auxiliar por una cuantía de 20.432,54 €.
3. Nos han concedido del PCEME EMPLEO 21.500 €, 5.000 € menos que el año pasado.
4. Nos han ampliado una plaza mas de dependientes de la Junta de Extremadura en el centro residencial.
5. Hemos solicitado una subvención para reformar la pista de petanca a la Junta de Extrenadura, está pendiente de resolución.
6. Nos han concedido una subvención del "Programa de acompañamiento para combatir la soledad no deseada" con una cuantía de 30.000 €.

Resoluciones de Alcaldía

La Sra. Alcaldesa-Presidenta da cuenta al Pleno de las siguientes Resoluciones de Alcaldía:

Nombre	Fecha	Resumen	Expediente	Procedimiento
DECRETO 2024-0029 [Resolución de Alcaldía de corrección de errores de la Resolución 2024-0019]	4/30 3/24 4/13: 4/8	Corrección de Generación de Créditos por Ingresos nº 3/2024, subvención finalista de la Junta de Extremadura, por un importe de 20.432,54 €, con destino a Servicio De Proximidad a Personas Mayores	36 / 20 24	Modificaciones Presupuestarias
DECRETO 2024-0028 [Resolución de Alcaldía]	29/20 2/2/	Aprobando el expediente de Generación de Créditos por Ingresos nº 4/2024, subvención finalista de la Junta de Extremadura, por un importe de 17.600,66 €, con destino a	42 / 2	Modificaciones Presupuestarias





Ayuntamiento de Pescueza

	2 4 1 3: 2 1	Programa Concilia Extremadura PCEMCC 2024	0 2 4	staria s
DECRETO 2024-0027 [Resolución de Alcaldía]	2 9/ 0 2/ 2 4 1 1: 2 5	Adjudicación del contrato menor de actuación grupo Deliranza el día 13 de Abril en el festivalino de Pescueza 2024, a la empresa MUSTRAMIT SL, con NIF n.º B55029177, por un importe de 605 € IVA incluido.	4 1 / 2 0 2 4	Contrataciones
DECRETO 2024-0026 [Decreto de aprobación de pago de facturas]	2 9/ 0 2/ 2 4 1 1: 0 6	Autorización, disposición, reconocimiento de las obligaciones y ordenación del pago de FACTURAS, del mes de FEBRERO (SEGUNDA REMESA)	2 2 / 2 0 2 4	Propuesta de Gasto
DECRETO 2024-0025 [Resolución de Alcaldía]	2 9/ 0 2/ 2 4 1 0: 4 6	Adjudicación del contrato menor de actuación grupo musical CANCHALERA el día 13 de Abril en El Festivalino de Pescueza 2024, a SERGIO GONZALEZ NETO con NIF n.º 50120487Z, por un importe de 605 € IVA incluido	4 0 / 2 0 2 4	Contrataciones
DECRETO 2024-0024 [Resolución de Alcaldía]	2 8/ 0 2/ 2 4 1 2: 2 3	Adjudicación del contrato menor de actuación grupo musical Entrenotass el día 13 de Abril en el festivalino de Pescueza 2024, a la empresa MANUEL RODRIGUEZ ISIDORO, por un importe de 665,50 € IVA incluido	3 9 / 2 0 2 4	Contrataciones
DECRETO 2024-0023 [Decreto de aprobación de nóminas aepsa]	2 7/ 0 2/	Autorización, disposición, reconocimiento de las obligaciones y ordenación del pago de NÓMINAS AEPSA , del mes de FEBRERO.	1 9 / 2	Nóminas





Ayuntamiento de Peseueza

	2 4 1 3: 3 6		0 2 4	
DECRETO 2024-0022 [Decreto de aprobación de nóminas]	2 7/ 0 2/ 2 4 1 3: 3 6	Autorización, disposición, reconocimiento de las obligaciones y ordenación del pago de NÓMINAS , del mes de FEBRERO.	1 9 / 2 0 2 4	Nóminas
DECRETO 2024-0021 [Resolución de Alcaldía]	2 7/ 0 2/ 2 4 1 1: 5 6	Adjudicación del contrato menor de actuación "LOS NIÑOS DE LOS OJOS ROJOS" el día 12 de Abril en el festivalino de Peseueza 2024, a Héctor Alviz Martín con NIF n.º 76021381X, por un importe de 2200 € IVA incluido.	3 8 / 2 0 2 4	Contrataciones
DECRETO 2024-0020 [Resolución de Alcaldía]	2 6/ 0 2/ 2 4 1 4: 3 2	Adjudicación del contrato menor de actuación infantil " LA ESCALERA DE TIJERA " el día 13 de Abril en el festivalino de Peseueza 2024, a la empresa La Escalera de Tijera S.L, por un importe de 605 € IVA incluido.	3 7 / 2 0 2 4	Contrataciones
DECRETO 2024-0019 [Resolución de Alcaldía]	2 2/ 0 2/ 2 4 1 2: 5 1	Aprobando el expediente de Generación de Créditos por Ingresos nº 3/2024, subvención finalista de la JUNTA DE EXTREMADURA, por un importe de 20.432,54 €, con destino a SERVICIO DE PROXIMIDAD A PERSONAS MAYORES	3 6 / 2 0 2 4	Modificaciones Presupuestarias
DECRETO 2024-0018 [Resolución de Alcaldía]	2 1/ 0 2/ 2	Adjudicación del contrato menor de menor privado actuación las TANXUGUEIRAS en el	2 9 / 2	Contrataciones





Ayuntamiento de Peseueza

	2 4 1 0: 2 3	festivalino 2024 a la empresa PLAY PLAN CULTURAL SLU, con NIF n.º B94168705, por un importe de 6.050, 00 euros IVA incluido.	0 2 4	
DECRETO 2024-0017 [Resolución de Alcaldía]	2 0/ 0 2/ 2 4 1 3: 2 9	SIA 353054 -- 300- SECRETARIA -- Expediente 181/2023 -- Aprobación de la liquidación del presupuesto. Ejercicio 2023 --	1 8 1 / 2 0 2 3	Cierre y Liquidación del Presupuesto
DECRETO 2024-0016 [Resolución de Alcaldía]	1 5/ 0 2/ 2 4 1 1: 3 0	Alta en el padrón municipal de habitantes. Amaya Martín --	2 3 / 2 0 2 4	Padrón Municipal de Habitantes
DECRETO 2024-0015 [Decreto de aprobación de pago de facturas]	1 2/ 0 2/ 2 4 1 2: 3 0	Autorización, disposición, reconocimiento de las obligaciones y ordenación del pago de FACTURAS, del mes de FEBRERO (PRIMERA REMESA)	1 6 / 2 0 2 4	Propuesta de Gasto
DECRETO 2024-0014 [Decreto de aprobación de nóminas]	7/ 0 2/ 4 1 4: 0 0	Autorización, disposición, reconocimiento de las obligaciones y ordenación del pago de NÓMINAS, del FIN DE CONTRATO LORENA MARÍA CABELLO.	1 9 / 2 0 2 4	Nóminas
DECRETO 2024-0013 [Resolución de Alcaldía]	7/ 0 2/ 2 4	Adjudicación del contrato menor de Actuación The Refrescos en el Festivalino 2024, a la empresa Bernardo J. Vázquez García con NIF n.º 36062118G, por un importe de 6.655 € IVA incluido.	1 3 / 2 0	Contrataciones





Ayuntamiento de Pescueza

	1 1: 1 7		2 4	
DECRETO 2024-0012 [Resolución de Alcaldía]	7/ 0 2/ 2 4 1 0: 4 4	Adjudicación del contrato menor de actuación Diván Du-don para Festivalino 2024, a la empresa PRODUCCIONES ARTÍSTICAS EXTREMEÑAS SL, por un importe de 1.815 € IVA incluido.	1 7 / 2 0 2 4	Contrataciones
DECRETO 2024-0011 [Resolución de Alcaldía]	6/ 0 2/ 2 4 1 3: 3 4	Adjudicación del contrato menor de Plan autoprotección 2024, a la empresa LOGOS SEGURIDAD Y PREVENCIÓN EXTREMEÑA, S. L., con NIF n.º B10319721, por un importe de 537,24€ IVA incluido	7 / 2 0 2 4	Contrataciones
DECRETO 2024-0010 [TASAS4T23 RESOLUCION ALCALDIA APROBATORIO PADRON]	5/ 0 2/ 2 4 1 1: 5 1	Aprobando el cobro de tasas municipales. Periodo: 4º Trimestre de 2023	2 6 / 2 0 2 3	Padrón Fiscal
DECRETO 2024-0009 [Decreto de aprobación de nóminas]	3 1/ 0 1/ 2 4 1 3: 0 1	Autorización, disposición, reconocimiento de las obligaciones y ordenación del pago de nóminas AEPSA, del fin de contrato Juan Pedro Ginés.	5 / 2 0 2 4	Nóminas
DECRETO 2024-0008 [Resolución de Alcaldía]	3 1/ 0 1/ 2 4 1	Alta en el padrón municipal de habitantes. Lorena María Cabello --	1 2 / 2 0 2 4	Padrón Municipal de Habitantes





Ayuntamiento de Pescueza

	2: 2 6			
DECRETO 2024-0007 [Resolución de Alcaldía]	3 1/ 0 1/ 2 4 1 2: 1 2	Múltiples interesados -- Alta en el padrón municipal de habitantes. Calle Alta Plaza 12-B --	1 1 / 2 0 2 4	Padrón Municipal de Habitantes
DECRETO 2024-0006 [Decreto de aprobación de pago de facturas]	3 0/ 0 1/ 2 4 9: 2 2	Autorización, disposición, reconocimiento de las obligaciones y ordenación del pago de facturas, del mes de enero (segunda remesa).	9 / 2 0 2 4	Propuesta de Gasto
DECRETO 2024-0005 [Decreto de aprobación de nóminas]	3 0/ 0 1/ 2 4 9: 0 1	Autorización, disposición, reconocimiento de las obligaciones y ordenación del pago de NÓMINAS , del mes de ENERO.	5 / 2 0 2 4	Nóminas
DECRETO 2024-0004 [Decreto de aprobación de pago de facturas]	2 9/ 0 1/ 2 4 1 3: 4 8	Autorización, disposición, reconocimiento de las obligaciones y ordenación del pago de facturas , del mes de enero (primera remesa).	2 / 2 0 2 4	Propuesta de Gasto
DECRETO 2024-0003 [Resolución de Alcaldía]	2 5/ 0 1/ 2 4 1	Adjudicación del contrato menor de servicio de Sonido e iluminación para las jornadas en Pescueza del día 26 de enero , a la empresa PESCADOR GARRIDO HONORIO, por un importe de 2268,75 € con IVA	8 / 2 0 2 4	Contrataciones





Ayuntamiento de Pescueza

	4: 2 3			
DECRETO 2024-0002 [Resolución de Alcaldía]	1 9/ 0 1/ 2 4 1 3: 3 4	Licencia de obra. Construcción de edificio para almacén en Travesía del Postigo 2 --	1 5 8 / 2 0 2 3	Licenc ias Ur baníst icas
DECRETO 2024-0001 [Resolución de Alcaldía]	1 2/ 0 1/ 2 4 1 1: 2 4	Licencia de obra. Construcción de nave agropecuaria en polígono 603, parcela 37. --	1 6 9 / 2 0 2 2	Licenc ias Ur baníst icas
DECRETO 2023-0144 [Decreto de aprobación de pago de facturas]	2 9/ 1 2/ 2 3 1 0: 5 9	Autorización, disposición, reconocimiento de las obligaciones y ordenación del pago de FACTURAS, del mes de DICIEMBRE (SEGUNDA REMESA).	1 8 0 / 2 0 2 3	Propu esta de Gasto
DECRETO 2023-0143 [Decreto de aprobación de pago de facturas]	2 7/ 1 2/ 2 3 9: 1 5	Autorización, disposición, reconocimiento de las obligaciones y ordenación del pago de facturas centro de mayores, del mes de diciembre.	1 8 0 / 2 0 2 3	Propu esta de Gasto
DECRETO 2023-0142 [Resolucion Administrador Rendicion de Cuentas (1)]	2 6/ 1 2/ 2 3 1 0:	Nombramiento de administrador de rendición de cuentas	1 8 1 / 2 0 2 3	Cierre y Liqu idació n del Presu puest o





Ayuntamiento de Pescueza

	4 9			
DECRETO 2023-0141 [Aprobación del pago por asistencia a plenos]	2/2/2/3/1/1: 2/6	Autorización, disposición, reconocimiento de las obligaciones y ordenación del pago de ASISTENCIA A PLENOS 2023 NUEVA CORPORACIÓN	P L N / 2 0 2 3 / 1 0	Convo catori a de El Pleno
DECRETO 2023-0140 [Decreto de aprobación de nóminas]	2/1/2/2/3/1/2: 0/9	Autorización, disposición, reconocimiento de las obligaciones y ordenación del pago de FINIQUITO MARIA LUISA GIL	1 6 0 / 2 0 2 3	Nómin as
DECRETO 2023-0139 [Decreto de aprobación de nóminas]	2/1/2/2/3/1/2: 0/4	Autorización, disposición, reconocimiento de las obligaciones y ordenación del pago de FINIQUITO MARIA CARMEN ACOSTA	1 6 0 / 2 0 2 3	Nómin as
DECRETO 2023-0138 [Decreto de aprobación de nóminas]	2/1/2/2/3/1/1: 5/8	Autorización, disposición, reconocimiento de las obligaciones y ordenación del pago de FINIQUITO JULIANA MAGRO	1 6 0 / 2 0 2 3	Nómin as
DECRETO 2023-0137 [Decreto de aprobación de nóminas]	2/1/2/2/3/1	Autorización, disposición, reconocimiento de las obligaciones y ordenación del pago de NÓMINAS, del mes de DICIEMBRE.	1 6 0 / 2	Nómin as





1:	0
5	2
4	3

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

Ruegos y preguntas

Por parte de la **Sra. Alcaldesa-Presidenta** se abre el turno de ruegos y preguntas.

D. Jorge Constancio Granado Pérez pregunta que como está el tema del huerto para la construcción de la piscina municipal.

La **Sra. Alcaldesa-Presidenta** le contesta que se va a proceder este año a la compra de la parcela donde se construirá la piscina y una vez esté inscrita el Registro de la Propiedad se iniciarán las obras de construcción.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

